

Convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes tuviesen la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

4.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5.—Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los Permisos de Conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

6.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionario en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

Undécima.—Nombramiento y toma de posesión.

Concluida la fase de oposición, se hará pública la relación

del aspirante que lo hubiera superado, el cual deberá acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentra en posesión de los Permisos de Conducir exigidos en la Convocatoria.

Comprobado este último requisito será nombrado funcionario de carrera por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

La toma de posesión del aspirante deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

Duodécima.—Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Pinseque, 27 de septiembre de 2002.—La Alcaldesa, Pilar Sánchez Tajahuerce.

ANEXO II-1

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE (ZARAGOZA)

Don/ña
mayor de edad, con D.N.I. número
y con domicilio en C/
número de

Ante V.I. comparece y:

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Servicios Especiales, Auxiliar de Policía Local en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número..., de fecha...

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la Convocatoria.
Que acompaña la documentación siguiente: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la Oposición Libre para la provisión de una plaza de Auxiliar de Policía Local de Pinseque.

Pinseque,... de... de